



Ayuntamiento de Serón

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATO DE
CONCESIÓN DE
SERVICIO DE GESTIÓN DE TANATORIO MUNICIPAL POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Expediente n.º 2024/408340/006-302/00006

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE GESTIÓN DE
TANATORIO MUNICIPAL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expediente nº: 2024/408340/006-302/00006

Pliego de Prescripciones Técnicas

Procedimiento: Contrato de Concesión de Servicios por Procedimiento Abierto

Asunto: Gestión de Tanatorio Municipal

Documento firmado por: El Alcalde

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATO DE
CONCESIÓN DE SERVICIO DE GESTIÓN DE TANATORIO MUNICIPAL
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la prestación del servicio de tanatorio, de propiedad municipal, mediante concesión de servicios.

La gestión y explotación del servicio de tanatorio se llevará a cabo, en general, con estricta sujeción a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en la normativa de policía sanitaria mortuoria y cuanta otra le resulte de aplicación.

La prestación del contrato se acomodará, además, a las previsiones realizadas en la documentación técnica, incluido el presente pliego, que sirve de base a la licitación, así como a las indicaciones que realice el responsable del contrato.

La sala velatorio deberá disponer del personal, material y equipamiento necesario y suficiente para atender los servicios ofertados, garantizando un adecuado nivel de limpieza e higiene, con especial atención a la prevención de todo tipo de enfermedades transmisibles.

CLÁUSULA SEGUNDA. Limpieza y mantenimiento de las instalaciones

El concesionario está obligado a mantener las instalaciones de la sala velatorio asegurando su limpieza, cuidado y acondicionamiento, así como las zonas exteriores vinculadas al mismo.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE GESTIÓN DE TANATORIO MUNICIPAL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Deberá conservar en perfecto estado las instalaciones, realizando por su cuenta las reparaciones que fueran necesarias y devolverlas al terminar el contrato en el mismo estado en que las recibió.

Asimismo, tiene derecho a realizar, previa autorización de la Corporación Municipal, aquellas obras de ampliación, remodelación o mejora que redunden en beneficio del inmueble o sus instalaciones, o que sean necesarias para una mejor prestación del servicio.

En todo caso, al fin de la concesión, las instalaciones revertirán al Ayuntamiento y pasarán a ser propiedad municipal, debiendo éste indemnizar al Ayuntamiento por los perjuicios causados en el caso de que existiesen.

La limpieza general de dependencias, almacenes, anexos, jardines y las posibles futuras instalaciones corresponde al concesionario

CLÁUSULA TERCERA. Contratos de suministros y servicios

El concesionario corre con los gastos de suministro de energía eléctrica, agua, teléfono, recogida de basuras, alcantarillado y depuración, o cualquier otro derivado de la explotación del servicio, tales como protección contra incendios, seguridad, desinfección y desratización etc., que resulten necesarios. Desde el día de la firma del contrato deberá aportar un número de cuenta para la domiciliación de las facturas en tanto realiza la correspondiente contratación a su nombre de dichos suministros y servicios.

CLÁUSULA CUARTA. Daños en las instalaciones

La empresa concesionaria será responsable de cuantos accidentes o daños se produzcan en las instalaciones, ya sea a las personas o a las cosas. Para responder de los mismos, deberá contar y estar al corriente del pago de la prima de seguro de responsabilidad civil.

CLÁUSULA QUINTA. Equipamiento, mobiliario y obras

El mobiliario y aparatos para la prestación del servicio de sala velatorio, instalados en el edificio para dicho fin son de propiedad municipal, se incorporará al

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE GESTIÓN DE
TANATORIO MUNICIPAL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

contrato como anexo debidamente suscrito por el concesionario y el Sr. Alcalde un inventario en el que se recojan todos los bienes y su estado de conservación.

El concesionario podrá aportar bienes, equipamiento o mobiliario que considere sin que ello obligue al Ayuntamiento a gasto alguno. Al fin del contrato, esos elementos serán retirados por parte del concesionario, reparando cualquier desperfecto que pudieran haber ocasionado en el edificio.

Las instalaciones, el equipamiento o mobiliario, no podrá ser utilizado por el concesionario o por el personal al servicio de la sala velatorio municipal, ya sea de forma parcial o total, en centros de trabajo o servicios gestionados por el concesionario u otros terceros, con independencia de que la sala velatorio éste o no funcionando.

CLÁUSULA SEXTA. Personal contratado para la prestación del servicio.

Todo el personal del que disponga el concesionario para la explotación de la sala velatorio municipal, no mantendrá ni se considerará que mantiene ningún tipo de relación de carácter laboral con el Ayuntamiento de Serón, siendo a cargo del contratista todas las obligaciones de naturaleza laboral y tributaria que se deriven de la concesión, siendo también de su cuenta satisfacer las retribuciones que le correspondan, debiendo formalizar con ellos el correspondiente contrato de trabajo y darlos de alta en la Seguridad Social.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Libro de reclamaciones

El concesionario tendrá a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones. Producida alguna reclamación, el concesionario tendrá la obligación de ponerla inmediatamente en conocimiento del Ayuntamiento, junto a un breve informe escrito de los hechos ocurridos.

CLÁUSULA OCTAVA. Explotación del Servicio

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE GESTIÓN DE
TANATORIO MUNICIPAL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Para ejercer la actividad de velatorio, el concesionario tendrá un servicio de atención al público personal o telefónico ininterrumpido durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año.

Para ello, el concesionario deberá tener expuestos, en lugar perfectamente visible desde el exterior de las instalaciones, los números de teléfono en los que se puede solicitar sin demora la prestación de los servicios propios de la actividad del concesionario y la apertura de las instalaciones, en su caso.

Tales números de teléfono deberán estar operativos todos los días del año en horario de veinticuatro horas.

La sala velatorio deberá permanecer abierta y en servicio desde el momento en que sea requerido el depósito del cadáver y hasta que tenga lugar su inhumación o traslado a otro municipio.

El concesionario mantendrá expuesto al público un catálogo en el que se especificará el contenido de todos los servicios que se presten, con descripción de sus características y de los elementos a emplear, así como de las tarifas vigentes.

Será responsabilidad del concesionario cuidar el buen orden del servicio, para lo cual podrá dictar las instrucciones que considere necesarias, previa supervisión por parte del Ayuntamiento.

El concesionario remitirá anualmente a la Corporación un informe detallado respecto de las actividades desarrolladas y los servicios prestados, así como del personal adscrito a la misma.

CLÁUSULA NOVENA. Inspección y control

Los servicios municipales ejercerán las funciones de inspección y control de la actividad. En el ejercicio de sus funciones, los inspectores tendrán carácter de autoridad, debiendo acreditar su identidad y, en consecuencia, podrán:

- a) Acceder libremente a las instalaciones
- b) Recabar información verbal o escrita respecto a la actividad
- c) Realizar comprobaciones y cuantas actuaciones sean precisas para el desarrollo de su labor inspectora.
- d) Levantar actas.

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE GESTIÓN DE
TANATORIO MUNICIPAL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

e) En situaciones de riesgo grave para la salud pública, podrán impartir instrucciones o adoptar medidas cautelares, dando cuenta inmediata a las autoridades municipales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE